

ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22 ABR. 2024 Hs. 12:50	
Numero: 399	Fojas: 42
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia MAEZ Responsable Coordinación de Despacho
	CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 22 de Marzo de 2024.

PRESIDENTA:

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
(BANCA DEL VECINO).**

**Con Copia: Sr. Nicolás PELLOLI
Concejal de la Ciudad de Ushuaia "Partido Justicialista"
Provincia de Tierra del Fuego**

Los abajo firmantes vecinos del Barrio Los Pinos de la Ciudad de Ushuaia, solicitamos por medio de ésta nota, su intervención a las Autoridades del **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA (Banca del Vecino)**, y dar una solución con Carácter de **MUY URGENTE** con respecto al uso de las instalaciones de los predios que detallamos:

- ✓ **CANCHA DE FUTBOL** ubicada entre Magallanes y Pontón Rio Negro del Barrio los Pinos, (ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 2467 Fecha: 05/06/2002 **RUIDOS MOLESTOS EN ZONA URBANA**).
Notas Presentadas a la Comisaría Segunda, Municipalidad de Ushuaia y Área de Deporte Municipal, adjuntamos copia de notas.
- ✓ **QUINCHO "ASOCIACIÓN DE RESIDENTES FORMOSEÑOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"** (ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 2467 Fecha: 05/06/2002 **RUIDOS MOLESTOS EN ZONA URBANA**).
Notas Presentadas a la Comisaría Segunda, Municipalidad de Ushuaia y Centro de Acción Legal Comunitaria en tres oportunidades, adjuntamos copia de notas.
- ✓ **QUINCHO "PICHON"** – Magallanes 2236. (ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 2467 Fecha: 05/06/2002 **RUIDOS MOLESTOS EN ZONA URBANA**).
Notas Presentadas a la Comisaría Segunda, Municipalidad de Ushuaia y Centro de Acción Legal Comunitaria en dos oportunidades, adjuntamos copia de notas.

Nuestra preocupación es por los **CONSTANTES RUIDOS MOLESTOS** provenientes de los **salones musicales y canchas de fútbol** ubicados en nuestra comunidad.

Durante las últimas semanas, meses, años, hemos experimentado un aumento agresivo en la emisión de ruido proveniente de estas instalaciones, lo cual ha afectado considerablemente nuestra calidad de vida y bienestar. Los niveles de ruido excesivos, especialmente durante las horas de descanso, han interferido con nuestro derecho a disfrutar de un entorno tranquilo y apacible en nuestro hogar.

Entendemos la importancia de la actividad deportiva y cultural en nuestra comunidad, sin embargo, solicitamos encarecidamente que se tomen medidas adecuadas para controlar y reducir los niveles de ruido emitidos por estas instalaciones. Esto podría incluir la implementación de horarios específicos para la realización de actividades ruidosas, el uso de tecnologías de mitigación del ruido, o cualquier otra medida que considere pertinente para resolver este problema.

Como vecinos proponemos que los mismos sean reubicados fuera del ejido urbano de la ciudad, como se ha implementado en otras Intendencias del País y así evitaremos denuncias y otras acciones legales que pudieran caberles por no dar cumplimiento a la (ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 2467 Fecha: 05/06/2002 RUIDOS MOLESTOS EN ZONA URBANA) que fue aprobada por ese Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Esperamos que ese Concejo Deliberante de Ushuaia tome en consideración nuestra preocupación y tome medidas efectivas para abordar esta situación lo antes posible. Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este asunto.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que pueda requerir. Atentamente,

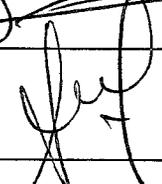


José Luis GRUCCIO
Domicilio: BEAUVOIR 2273
Referentes Barrio Los Pinos
Cel.Contacto:2901-614442

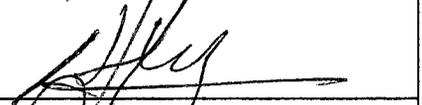
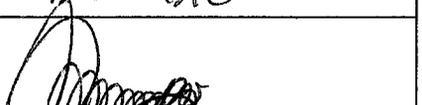
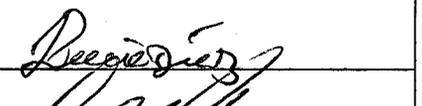


Gustavo ORTIZ
Domicilio: BEAUVOIR 2250
Referente Barrio los Pinos
Cel.Contacto:2901-564353

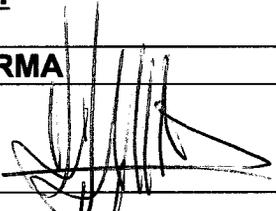
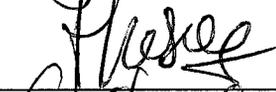
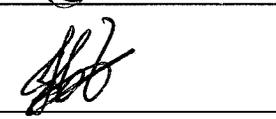
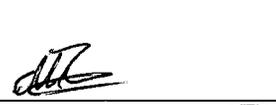
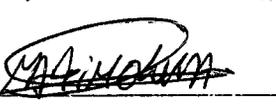
VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
<i>Posiguti Gohl</i>	<i>Vernet 2192</i>	
<i>Sanchez Ubaldo</i>	<i>Vernet 2192</i>	

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
GILUCCIO JOSÉ LUIS	BEAUVOIR 2273	
Fernandez Agustín	Ara Gral Belgrano 853	
TORRES LUIS	BAUBOIR 2360	
Rhinart	Journé	
GRANDIS ABIGAIL	BEAUVOIR	
Puelle Stella Maris	Pontón Rio Negro 835	
TORRES PEDRO	PONTON RIO NEGRO 777	
Griechner	Intervu 14 - cas 2	Gloria Andrade
Brian Maldonado	Bernet 2191	
CRISTIAN ROMANO	Vernet 2189	Romano
DAVID FABIAN MORGANO	CAPITAN GIACHINO 2250	
ALEJANDRA ERBER	CAL. GIACHINO 2250	
ESPINOSA DANIEL	CAP. GIACHINO 2264	
Díaz Lucía	CAP GIACHINO 2264	Diciendia
BRIAN ESPINOSA	CAP GIACHINO 2264	
SANTIAGO ROS	CA GIACHINO 2264	

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
TEJEDA IGNACIO	PONON RIO NEGRO 878	
Linares y los	PONON RIO NEGRO 878	
HEPP, JUDITH	CAL. GIACHINO 2238	
ORTIZ DANIEL	CAP. GIACHINO 2238	
TUMINI SILVIA Haydee	VICENTE CANGA 2168	
Alvarez	VICENTE CANGA 2154	
Trillini LILIANA	VICANON 2155	
LUNA MARINO	VICENTE CANGA 2155	
LUNA GUSTAVO	VICENTE CANGA 2155	
ORTIZ SANDRA	CAP. GIACHINO 2224	
SABATINI CARLOS	CAL. GIACHINO 2224	
NIEVE WILDO	MAYANA 2222	
TRIARTE JIMENO	USUGA 2219	
Zuoni Daniel	Canga 2219	
ADUSSO SERGIO	BEAUVILLE 2111	
MORALES HUGO	BEAUVILLE 2220	

NOTA:

RUIDOS MOLESTOS EN ZONA URBANA

CIUDAD DE USHUAIA

Subcomisario (Téc) ARCE Flavio
Policía Provincial

01-09-23

13:00 HS

Ushuaia 31 de agosto de 2023.

Señor Comisario Mayor Dn. Enzo HOYOS
Comisaria Segunda de la Ciudad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego

Los abajo firmantes vecinos del Barrio Los Pinos de la Ciudad de Ushuaia, nos reunimos para solicitarle por medio de ésta nota, su intervención o / a quien corresponda, el cumplimiento **MUY URGENTE** de las: Ordenanza Municipal Nro. 2467 (05/06/2002), Dictamen A.L.M. Nro.414/2002, Decreto Municipal Nro. 418/2002, Ordenanza Municipal Nro. 4461 (20/11/2013) y Decreto Municipal Nro. 2177/2013, con respecto a los **RUIDOS MOLESTOS EN ZONA URBANA, donde la Ordenanza Municipal Nro. 2467 (05/06/2002), en su:**

- ✓ **ARTÍCULO 7 - Dice:** A los fines de la interpretación de la presente, entiéndase por Horario Diurno el comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas; y como Nocturno el de 22:00 horas a 08:00 horas.
- ✓ **ARTÍCULO 18 - Dice:** En los locales y salones se deberá evitar la fuga de sonidos del ámbito o lugar donde se producen, dotándolos del revestimiento acústico necesario, debiendo en todos los casos presentar certificación del profesional interviniente sobre el tratamiento realizado, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previo a la obtención del Certificado de Aptitud Técnica que otorga dicha área.
- ✓ Previo a la habilitación de locales y salones en los que se pase **MÚSICA**, deberá el propietario presentar Declaración Jurada de los equipos de sonido que se instalarán, indicando niveles de máxima potencia, ante ésta misma área.

Las Ordenanzas Municipales y los Decretos mencionados, **NO contemplan** a los **"QUINCHOS, BOLICHES BAILABLES O SALÓN DE BAILE A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA EN ZONA URBANA"**, **"RUIDOS EN CANCHAS DE FUTBOL A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA"**, **"CAÑOS DE ESCAPES DE MOTOS COMO DE VEHICULOS EN ZONA URBANA"** Y **"CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN HORARIO DEL ART.7 y 18)"**, por tal motivo, solicitamos por su intermedio y como autoridad de nuestra Jurisdicción Policial, se eleve esta nota a las autoridades Municipal, a los fines de dar cumplimiento a la documentación presentada y poder vivir en una sociedad civilizada junto a nuestros vecinos.

...///1.-

Nota: Adjunto documentación respaldatoria y en caso de seguir persistiendo dicho incumplimiento y agotada la vía administrativa, nos veremos en la obligación de iniciar acciones legales pertinente ante el juzgado de Ushuaia.

Aclaro: en el Barrio tenemos: Adultos mayores con problemas de salud, bebes, vecinos que trabajan en fábrica y de seguridad privada, docentes, profesionales, comerciantes, etc. que necesitan que se cumplan las reglas de convivencia.

Sin otro particular y agradeciéndole habernos atendido y escuchar nuestras inquietudes, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

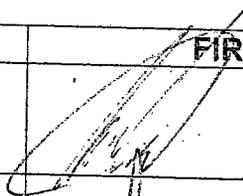


José Luis GRUCCIO
Domicilio: BEAUVOIR 2273
Referentes Barrio Los Pinos
Cel.Contacto:2901-614442

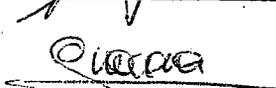
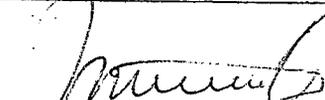
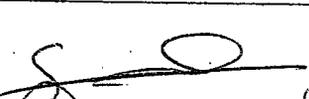
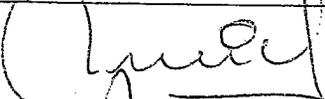
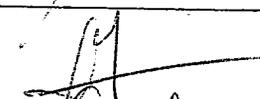
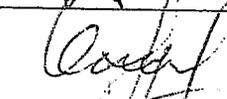
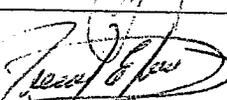
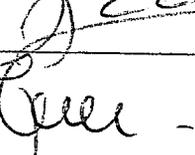


Gustavo ORTIZ
Domicilio: BEAUVOIR 2250
Referente Barrio los Pinos
Cel.Contacto:2901-564353

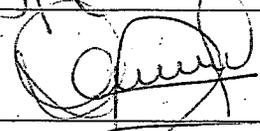
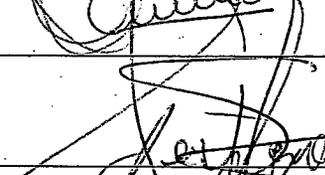
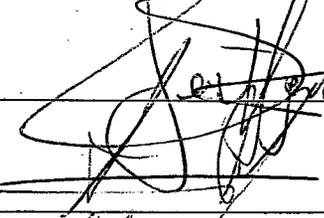
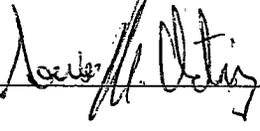
VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
Ortiz Carlos Marcelo	Beauvoir 2250	
Lopez EDUARDO	BEAUVOIR 2241	
SANCHEZ M BEATRIZ	VIRASORO Y CALVO 656	
Edumala etc	VIRASORO Y CALVO 656	
CINTIA ALBORNOZ	VIRASORO Y CALVO 656 DE A	
Jonathan Lera	VIRASORO Y CALVO 656	

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
Galli Yanina	BAUVOIR 2188 / ^{OTO} _B	
Sancha Natalia	Vernet 2182	
Suarez Melissa	Ponte Rio Negro 750	
Marina Quintana	Ponte Rio Negro 750	
Pozzoli Galo	Ponte Rio Negro & Vernet	
ARCHILLO, OSCARDO	BEAUVOIR 2188 "CASA"	
MAYANO FOSFORO	BEAUVOIR 2188 depto B	
ARTAZA FERNANDA	BEAUVOIR 2185	
Ribotta ANA	BEAUVOIR 2188	
MORALES, HUGO E	BEAUVOIR 2228	
HEPP, Judith	Caf. Jodino 2238	
ESPINOSA DANIELOSA	Caf. Giachino n° 2264	
Dario Dugges	Jodino 2284	
ORTIZ SANDRA ESTER	CAF. GIACHINO 2224	
TUMINI SILVIA HADEE	Vicente CAUGA 2168	
MIRALLES JORGE	VICENTE CAUGA 2191	
Saez Vanesa	Vicente Cuga 2182	

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
FERRANA FLAVIO	VICENTE CANCA 2250	
Pelaez Viviana	Beauvois 2273	
SANDRAL JUAN	BEAUVOIS 2287	
Marcelo Menzur	Beauvois 2275	
Godoy Alfredo	Pontón Rio Negro 741	
Herrera Ana Maria	Pontón Rio Negro 741	
Godoy Gabriel A.	Puentes Rio Negro 766	
Ortiz Ana Maria	Puentes Rio Negro 766	



R. Medina
Municipalidad
Jefe Dpto. Despacho General
D.I.T. y D.S. A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

2467

ARTICULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por "Ruidos Molestos" aquellos que por su intensidad superen los niveles establecidos en los Artículos 6º y 21 de la presente Ordenanza.

La intensidad de los ruidos, cualquiera sea su origen y medidos desde el exterior, será determinado mediante la utilización de un medidor de nivel sonoro (Decibelímetro) acorde con lo requerido por las normas IRAM N° 4062 (octubre/84).

ARTICULO 2º.- Esta Ordenanza regirá para todos aquellos que produzcan, causen, generen, provoquen o estimulen Ruidos Molestos en la vía pública o espacios públicos, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas habitación individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

ARTICULO 3º.- Queda prohibido, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, producir, causar, generar, provocar o estimular Ruidos Molestos, cuando por razones de la hora y el lugar o por su grado de intensidad puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material. La responsabilidad de los que producen, causen, estimulen, generen o provoquen ruidos en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se extiende a las cosas o animales de su propiedad o de que se sirvan o que están a su cuidado o guarda.

ARTICULO 4º.- Queda prohibida, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, toda publicidad o propaganda en la vía pública a través de sistemas de amplificación de sonido en cualquiera de sus formas, sea ésta fija o ambulante.

ARTICULO 5º.- Se diferencian las siguientes zonas al efecto de la aplicación de la presente, acorde con las delimitaciones indicadas en el plano que como Anexo I forma parte de la presente:

Zona 1: Hospitalaria de reposo: abarca los alrededores de los edificios hospitalarios, sanatorios, clínicas y bibliotecas del ejido municipal.

Zona 2: De viviendas: incluye zonas residenciales, los alrededores de colegios, escuelas y zonas de comercios minoristas.

Zona 3: Mixto: comprende las áreas de alta densidad comercial y los edificios multifamiliares que generalmente coexisten con aquellas calles comerciales.

Zona 4: Industrial: abarca los alrededores de las fábricas e industrias o activida-

ES COPIA FIEL
DIRECTOR RAMON...
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

2467

des manufactureras en general.

ARTICULO 6º.- Establécense los siguientes niveles como máximos permitidos, medidos desde el exterior, siempre que trasciendan el ámbito del lugar en que se producen, estableciéndose horarios diurnos y nocturnos:

ZONAS	NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS	
	NOCHE	DIA
1	55 dB (A)	55 dB (A)
2	60 dB (A)	70 dB (A)
3	65 dB (A)	75 dB (A)
4	70 dB (A)	80 dB (A)

ARTICULO 7º.- A los fines de la interpretación de la presente, entiéndase por Horario Diurno el comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas; y como Nocturno el de 22:00 horas a 08:00 horas.

ARTICULO 8º.- Se entenderá por Exterior a todo espacio público o privado descubierto y lindero o no con la vía pública.

Las mediciones en el exterior se harán entre 1,20 mts. y 1,50 mts. sobre el nivel del piso, a una distancia entre 3,50 mts. y 6,00 mts. de la fuente emisora, y si fuera posible a una distancia mínima de 3,50 mts. de paredes, edificios o cualquier estructura reflejante del sonido.

ARTICULO 9º.- El sonido proveniente de música, cantos, gritos o ruidos molestos provenientes de animales en la vía pública o en el interior de locales o casas-habitación, quedan igualmente bajo el régimen de ésta Ordenanza.

ARTICULO 10.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Régimen de Penalidades vigentes, el autor y/o responsable de la contravención, deberá hacer cesar inmediatamente las causas que dieron origen a la misma. Cuando no fuese acatada la intimación que se formulare como consecuencia de lo dispuesto por éste Artículo, se dispondrá, a costa del infractor o responsable, el sellado de las maquinarias, el secuestro y traslado a depósito de las instalaciones, artefactos o vehículos causantes de la contravención, o la clausura de los comercios.

ARTICULO 11.- La reiteración de la infracción que obligare en distintos, o en un mismo día, a varias intervenciones de Inspectores o Funcionarios Municipales o Policiales, será causal para que se labren al causante, tantas Actas de Infracción como veces han

[Firma]
ES COPIA FIEL
HECTOR RAMÓN SUAREZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

[Firma]



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

2467

debido de intervenir los Funcionarios.

ARTICULO 12.- Las empresas de servicios públicos, adjudicatarias de licitaciones, etc., que realicen trabajos en la vía pública y que necesiten utilizar maquinarias productoras de sonido, podrán hacer uso de las mismas en horario diurno exclusivamente, salvo casos excepcionales autorizados por el Municipio en obras de utilidad pública.

ARTICULO 13.- Los diarios y revistas podrán ser anunciados a viva voz en la vía pública en horario diurno, prohibiéndose hacer fuera de ése límite por cualquier medio que importe la emisión de sonidos molestos.

ARTICULO 14.- Las responsabilidades emergentes de la violación de lo normado en ésta Ordenanza, recaen solidariamente sobre el autor de la infracción, sobre los patronos y responsables legales.

FUENTES FIJAS

ARTICULO 15.- El funcionamiento de instalaciones mecánicas no deberá ocasionar vibraciones o ruidos molestos a los vecinos ocupantes de las fincas cercanas y tampoco deberá afectar la solidez o estabilidad de éstas últimas, ni del edificio propio donde aquellas se encuentren emplazadas. Las máquinas accionadas por motores eléctricos y dinamos de potencia superior de 0,5 HP, las bombas y secadores centrifugos, ventiladores, pulidoras de metales, piedras de esmeril y todas las demás máquinas que funcionen con un número elevado de revoluciones, así como aquellas que tengan órganos con movimientos violentos, oscilantes, de vaivén, como ser motores a vapor, a combustión interna, compresores, sierras de piedra y en general todas las máquinas que pudieren producir trepidaciones o ruidos molestos, deberán colocarse sobre bases sólidas y amplias de mampostería, independientes de pisos y paredes, a suficiente distancia de las paredes medianeras y en condiciones tales que su funcionamiento responda a las prescripciones de éste Artículo. En ningún caso la distancia existente entre cualquier pieza de un motor o máquina y la pared medianera podrá ser inferior a los 0,80 mts.

ARTICULO 16.- En horario nocturno queda prohibido en la vía pública y en todo local que tenga acceso público o privado, producir música de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo, y en absoluto provocar sonidos de todo tipo, cuando superen los 36 dB (A), medidos desde las habitaciones de los vecinos linderos. En las demás horas del día el uso de aparatos sonoros o parlantes, podrá

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Upto. Despacho General
Concejo Deliberante



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

2467

mantenerse en forma tal que las voces o sonidos no lleguen al exterior en niveles superiores a los establecidos en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17.- Los talleres de servicios (mecánicos, chapa y pintura, lavaderos, herrería, entre otros), no podrán en horario nocturno ocasionar sonidos de cualquier tipo que superen el nivel establecido en el Artículo anterior medidos desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas del día no superarán los niveles establecidos en el Artículo 6º de la presente.

ARTICULO 18.- En los locales y salones se deberá evitar la fuga de sonidos del ámbito o lugar donde se producen, dotándolos del revestimiento acústico necesario, debiendo en todos los casos presentar certificación del profesional interviniente sobre el tratamiento realizado, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Departamento Obras Particulares), previo a la obtención del Certificado de Aptitud Técnica que otorga dicha área.

Previo a la habilitación de locales y salones en los que se pase música, deberá el propietario presentar Declaración Jurada de los equipos de sonido que se instalarán, indicando niveles de máxima potencia, ante ésta misma área.

Se fija en 90 dB (A) el nivel sonoro máximo admisible en el interior de éstos locales.

Cuando en dichos ámbitos o en algún sector de ellos se supere el valor indicado deberá colocarse a su ingreso un aviso, con dimensiones e iluminación suficientes para hacerlo visible desde una distancia de 2,00 mts., con la siguiente inscripción: "EL NIVEL DE RUIDO DE ESTE LUGAR PUEDE PROVOCAR LESIONES AUDITIVAS PERMANENTES".

FUENTES MOVILES:

ARTICULO 19.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener condiciones adecuadas al funcionamiento: motor, transmisión, carrocería, frenos y demás elementos capaces de producir sonidos y vibraciones, a fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular no supere los límites establecidos por la presente Ordenanza.

Se prohíbe la circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores, o que cuenten con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

ARTICULO 20.- Establécense como niveles máximos permisibles de emisión de ruidos desde vehículos automotores que circulen por el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia,

ES COPIA FIEL

Rodríguez
ALFONSO RAMÓN RODRIGUEZ
1º Epto. Despacho General
Concejo Deliberante



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

los siguientes:

- Automóviles particulares, taxis y remises83 dB (A)
- Vehículos utilitarios con un peso total de carga menor o igual a 3,5 toneladas, transporte de pasajeros hasta 20 asientos83 dB (A)
- Vehículos utilitarios con un peso total de carga mayor a 3,5 toneladas, transporte de pasajeros con 21 asientos o más90 dB (A)
- Motocicletas y cuatriciclones de todas las cilindradas80 dB (A)

ARTICULO 21.- Las mediciones de nivel sonoro provenientes de fuentes móviles se efectuarán desde la acera, entre 1,20 mts. y 1,50 mts. sobre el nivel del piso, a una distancia aproximada de 6,00 mts. del vehículo que la provoca.

ARTICULO 22.- Los conductores de vehículos no podrán hacer uso de las bocinas, campanas, silbatos, timbres u otros elementos productores de sonido en horario nocturno, debiendo cruzar las calles transversales a velocidad reducida y proyectando la luz de los faros. En horario diurno los vehículos podrán hacer uso de aparatos sonoros autorizados por la reglamentación en los casos de imperiosa necesidad para evitar o prevenir accidentes, quedan exceptuados del presente artículo, los vehículos afectados a los servicios de seguridad y emergencia en cumplimiento de sus funciones.

DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 23.- Las infracciones a la presente serán sancionadas por el Juzgado Municipal de Faltas conforme al Régimen de Penalidades Vigentes; asimismo desde la primera transgresión podrá ordenarse la clausura de los locales o el secuestro de los vehículos en infracción, según la transgresión de que se trate.

ARTICULO 24.- Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 1721 y 2382.

ARTICULO 25.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2467
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/2002.-

Jam.

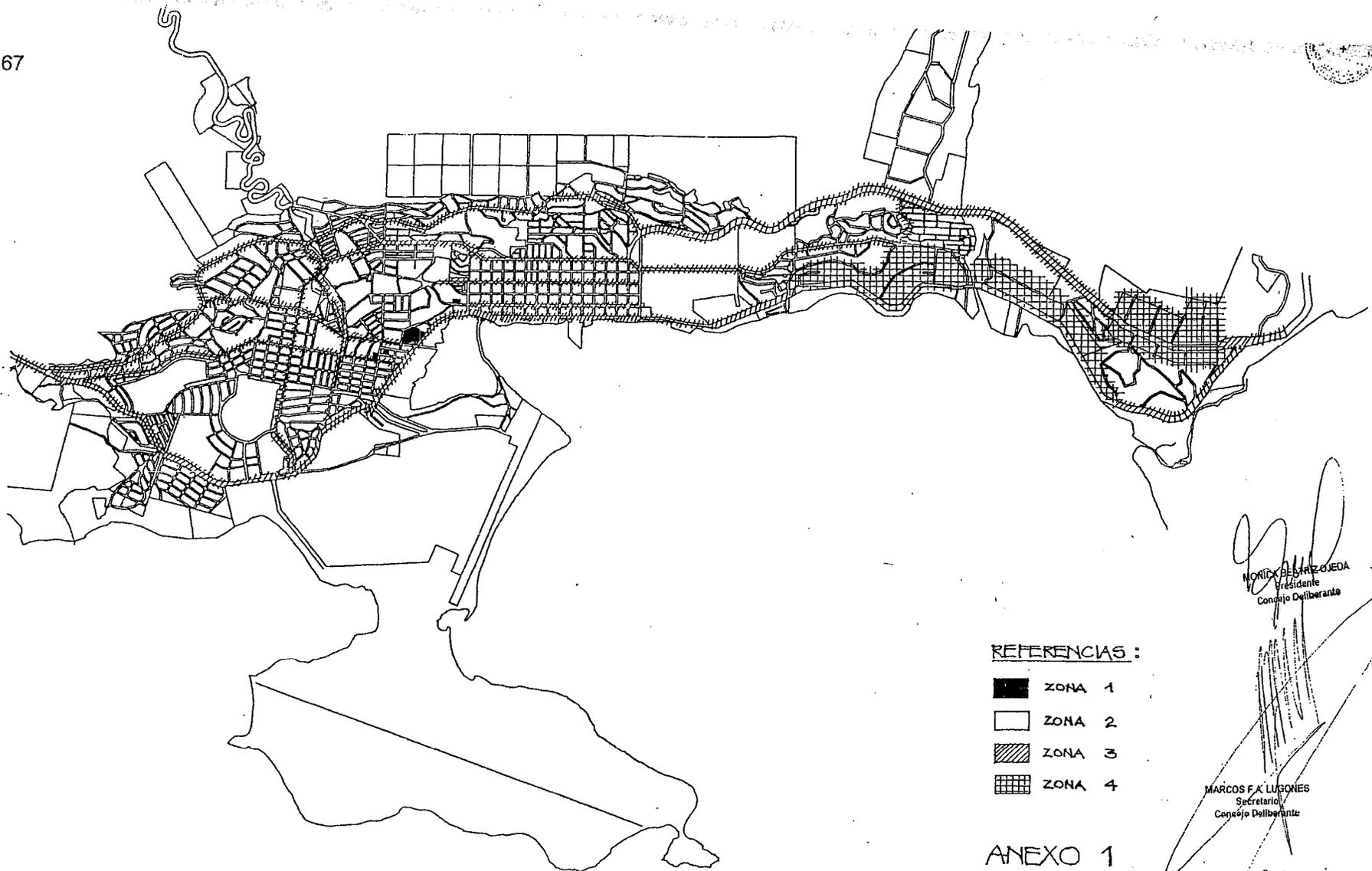
[Signature]
MARCOS F. A. LUGONES
Escribano
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

[Signature]
HESTER RAMON RODRIGUEZ
Jefe Opto. Despacho General
Concejo Deliberante

[Signature]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 2467
6/8



REFERENCIAS :

-  ZONA 1
-  ZONA 2
-  ZONA 3
-  ZONA 4


NORICK BARRIOS CUEVA
Presidente
Consejo Deliberante

MARCOS F. LUSONES
Secretario
Consejo Deliberante

ANEXO 1
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2467

ES COPIA DEL ORIGINAL

Marta Cardenas
Jefe Área Despacho General
D.I.T. Y D.C. A.L.M.

CDE.: Expte. N° CD-02497/2002.

USHUAIA, 18 JUN 2002

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Asesoría Letrada Municipal el Expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 05/06/2002, por la cual se regula la generación de "Ruidos Molestos" en la vía pública o espacios públicos, salas de espectáculos, centros de reunión, casas habitación individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1071/96, modificado por su similar N° 203/98.

Al respecto, cabe señalar que no se recepcionó en tiempo el informe requerido a fs. 1 a la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

Sí se pronuncia, sin objeciones para la promulgación el Juzgado Municipal de Faltas (conforme Nota N° 131/2002 Letra: J.M.F., fs. 24).

También se expide la Subsecretaría de Gobierno observando que el plano adjunto como Anexo I de la norma coincide con el de la Ordenanza Municipal N° 1721, derogada por la presente, que no se condice con los niveles sonoros existentes en la ciudad, por lo que debería ser rectificado por el Concejo Deliberante (Nota N° 192/02 Letra: S.S.G., fs. 25/26).

Por su parte, este Servicio Jurídico advierte la existencia de un error en el Artículo 1° de la presente Ordenanza al mencionar su Artículo 21, dado que los artículos que refieren a los niveles de intensidad máximos permitidos de emisión de ruidos son los Artículos 6° y 20, no el Artículo 21.

También se advierte un error en el Artículo 18 al consignar que el Departamento Obras Particulares depende de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuando conforme al Decreto Municipal N° 345/2000 actualmente dicho Departamento depende de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano (Coordinación de Planeamiento Físico y Tierras Fiscales).

Ahora bien, sin perjuicio de dichas observaciones, se sugiere continuar con el trámite de promulgación de la norma, en uso de las facultades conferidas al Sr. Intendente por el Art. 152 inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Una vez promulgada, debería hacerse saber al Cuerpo Deliberativo la necesidad de modificar sus Artículos 1° y 18, y el Anexo I; a fin de subsanar los errores señalados, adjuntándole copia del presente Dictamen.

DICTAMEN A.L.M. N° 414 /2002.

mcc.
AFF


DRA. NORMA B. BLANCO
Asesora Letrada
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 JUN 2002

VISTO: El Expediente N° CD-02497/2002 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 05/06/2002, por la cual se regula la generación de "Ruidos Molestos" en la vía
pública o espacios públicos, salas de espectáculos, centros de reunión, casa habitación
individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en
que se desarrollen actividades públicas o privadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 414 /2002, recomendando su
promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal
de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

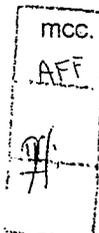
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2467, sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2002,
por la cual se regula la generación de "Ruidos Molestos" en la vía pública o espacios
públicos, salas de espectáculos, centros de reunión, casa habitación individuales o
colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se
desarrollen actividades públicas o privadas. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 418 /2002.



Mariano E. Pombo

Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

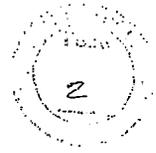
Jorge A. Barramuno

Ing. JORGE A. BARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariano DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
del Concejo Deliberante Ushuaia



360/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR Salón de Fiestas, Casa de Fiesta y/o Quincho a aquellos establecimientos o locales que se ofrezcan en alquiler con el fin de destinarlo a la realización de reuniones sociales o festejos de carácter privado, en los que no se exige el pago de entrada o consumición obligatoria como condición de ingreso, ya sean estos propiedad de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como clubes, sindicatos, organismos públicos, fuerzas de seguridad, empresas y otras organizaciones sociales.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, en su capítulo VIII -"Cultura, Culto y Esparcimiento"- IV.3., de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que acompaña a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Los establecimientos o locales definidos en el artículo 1º de la presente, deberán contar con la habilitación comercial correspondiente emitida por el área municipal competente, previo al inicio de sus actividades. Los mismos podrán ser habilitados siempre que se encuentren encuadrados dentro de la Tabla de Usos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Los establecimientos o locales existentes al momento de la promulgación de la presente, deberán tramitar la habilitación comercial correspondiente, en el plazo que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria, el cual no podrá ser menor a un (1) año a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos o locales que queden habilitados a los fines de realizar fiestas privadas, deberán cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2467 de Ruidos Molestos, o la que en su defecto la reemplazare. Ante denuncias reiteradas de vecinos de la zona, que sean constatadas por la Policía, en cantidad de tres (3) consecutivas o cinco (5) alternadas, por ruidos molestos o disturbios, la habilitación caducará sin más trámite, sin perjuicio de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- El propietario del establecimiento o local deberá contratar un seguro de responsabilidad civil sobre terceros, teniendo en cuenta la capacidad máxima del salón.

ARTÍCULO 7º.- Cuando además del alquiler del salón, se ofrecieran servicios adicionales de comidas o bebidas, deberá contarse con la habilitación bromatológica correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Se encuentra terminantemente prohibido el consumo y/o suministro de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM C. PARRINELLO
Jefa Dpto. Desarrollo Com.
D.L. y T. y D.C. - S.L. y F.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



360/2002

bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTÍCULO 9º.- El propietario del establecimiento o local responderá solidariamente por las infracciones cometidas y los daños causados con motivo y en ocasión del evento que se realice en su local.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 4 6 1

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf

[Handwritten signature]

C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA															VIII			
Página 20 NORMAS GENERALES USO DEL SUELO																		
TABLA DE USOS															AREA URBANA		RESTR.	
RESIDENCIAL				CENTR		MIXTO			A R C	T H	D. R.	C i v i l y d e s t r u c t i v a E s t r u c t u r a	m e n t o	O b s e r v a c. i o n				
R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	Ce1							MR 1	MR 2	MI	

ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N°.....

IV. CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO																	
IV.3. ESPARCIMIENTO																	
3-1. Auditorio, Sala de teatro, Sala de convenciones, Cines.	○	○	○	○	◇	○	◇	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
3-2. Café-concert, salón con espectáculos en vivo, con servicio de comidas y/o bebidas		○		○		○		○	○			○	○				③
3-3. a. Salón de baile, Confitería bailable												○	○				
3-3. b. Salón de Fiestas, Casa de fiestas y/o Quinchos	○	○		○				○	○	○	○	○	○	○	○	○	
3-4. Casa de fiestas infantiles Sala de juegos infantiles	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	
3-5. Club Nocturno												○					
3-6. Parque de diversiones, Circo																	
3-7. Casino, Sala de juegos con apuesta Sala de juegos electrónicos y/o mecánicos		○		○		○		○	○			○	○				③

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA "2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
Jefa Dpto. Despacho Civil
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

16 DIC 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente Nº CD-10339-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se denomina Salón de Fiestas, Casa de Fiesta y/o Quincho a aquellos establecimientos o locales que se ofrezcan en alquiler con el fin de destinarlo a la realización de reuniones sociales o festejos de carácter privado, en los que no se exige el pago de entrada o consumición obligatoria como condición de ingreso, ya sean estos propiedad de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como clubes, sindicatos, organismos públicos, fuerzas de seguridad, empresas y otras organizaciones sociales; se modifica la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, en su capítulo VIII - "Cultura, Culto y Esparcimiento" - IV.3, de acuerdo al Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 2177 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4461, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se denomina Salón de Fiestas, Casa de Fiesta y/o Quincho a aquellos establecimientos o locales que se ofrezcan en alquiler con el fin de destinarlo a la realización de reuniones sociales o festejos de carácter privado, en los que no se exige el pago de entrada o consumición obligatoria como condición de ingreso, ya sean estos propiedad de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como clubes, sindicatos, organismos públicos, fuerzas de seguridad, empresas y otras organizaciones sociales; se modifica la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, en su capítulo VIII - "Cultura, Culto y Esparcimiento" - IV.3, de acuerdo al Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2177 /2013.-

am.

José Luis CIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Patricia BONIFACIO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 11 de Abril de 2024.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
LASSERRE NRO. 218
Ciudad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego**



De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ustedes con respecto al playón de fútbol ubicado en PONTÓN RIO NEGRO Y MAGALLANES del Barrio Los Pinos, el cual está equipado con iluminación artificial. En los últimos años y meses del 2024, hemos observado que este espacio se ha utilizado para prácticas de fútbol a altas horas de la madrugada, lo cual ha generado molestias significativas para los residentes de la zona.

Entendemos la importancia de promover la actividad física y el deporte, pero el horario en el que se llevan a cabo estas prácticas no es adecuado debido al ruido y la interrupción del descanso nocturno de los vecinos. A pesar de los intentos de dialogar con los responsables, no se ha logrado llegar a una solución satisfactoria para ambas partes.

Por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa, pero urgente, que se proceda al corte definitivo de la luz en el playón de fútbol durante las horas nocturnas (24 hs.), a fin de evitar futuras molestias y promover un ambiente de convivencia armoniosa en la comunidad.

Adjunto fotocopia de nota elevada a la Municipalidad de Ushuaia, donde a la fecha no hemos resuelto dicho inconveniente y de esta forma, lograr que podamos vivir en armonía.

Agradecemos de antemano su atención a este asunto y quedamos a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

**José Luis GRUCCIO
Domicilio: BEAUVOIR 2273
Referentes Barrio Los Pinos
Cel.Contacto:2901-614442**

**Gustavo ORTIZ
Domicilio: BEAUVOIR 2250
Referente Barrio los Pinos
Cel.Contacto:2901-564353**

**Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.
 Autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.
 Ambos de la Provincia de Tierra del Fuego**

Los referentes del Barrio Los Pinos de la Ciudad de Ushuaia, nos dirigimos a ustedes para solicitarle por medio de ésta nota, su intervención o /a quien corresponda, una solución **URGENTE** con respecto al uso de las instalaciones de la **Cancha de Fútbol Municipal ubicada entre Magallanes y Pontón Río Negro del Barrio los Pinos**, dicho requerimiento fue manifestado también en una reunión el día **(17/Agosto/2023)** solicitada y mantenido con el **Señor Comisario Mayor Dn. Enzo HOYOS** de la Comisaria Segunda de la Ciudad de Ushuaia cuya Jurisdicción nos corresponde **por temas de inseguridad en horario de la noche/madrugada** una charla con autoridades del Polideportivo Municipal; por tal motivo exponemos en esta nota nuestro problemas Barrial y soluciones alternativas:

Nuestros problemas del Barrio los Pinos son:

- 1) Ruidos molestos (gritos, música, peleas, etc.) por la **noche y madrugada**.
- 2) Ingresan motos a la cancha césped sintético haciendo Willy.
- 3) Manipulan sin ninguna protección el pilar de luz de la cancha (**adjunto fotos**), con el agravante de quedar alguno **electrocutado** con las consecuencias familiares.
- 4) Destruyen el alambrado del predio por solo efecto de hacer daño.
- 5) Por la noche se juntan a tomar alcohol y sustancias prohibidas.
- 6) Orinan en cualquier lugar y pegado a la cancha están los juegos de los más pequeños.
- 7) Insultan a los vecinos y en ocasiones amenazándolos.
- 8) En el verano llevan chulengo y música con sus respectivos parlantes y están hasta altas horas de la **noche y madrugada**.
- 9) De día prepotean a los más pequeños no dejándolo jugar al Fútbol.
- 10) **Aclaro: en el Barrio tenemos: Adultos mayores con problemas de salud, bebes, vecinos que trabajan en fábrica y de seguridad privada, docentes, profesionales, comerciantes, etc. que necesitan que se cumplan las reglas de convivencia (ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 2467 Fecha: 05/06/2002).**

Nuestra propuesta serían tres:

- 1) Corte de luz de la Cancha de Fútbol las **24Hs.** y quedaría disponible el uso de los reflectores para cualquier evento que realice la Municipalidad. (sólo quedaría la luz de calle).
- 2) Reflotar el pedido de un Cuidador del predio.
- 3) Dar a concesión u otras alternativas a los Clubes de Fútbol de la ciudad para el desarrollo del deporte a niños y niñas y el cuidado del mismo.

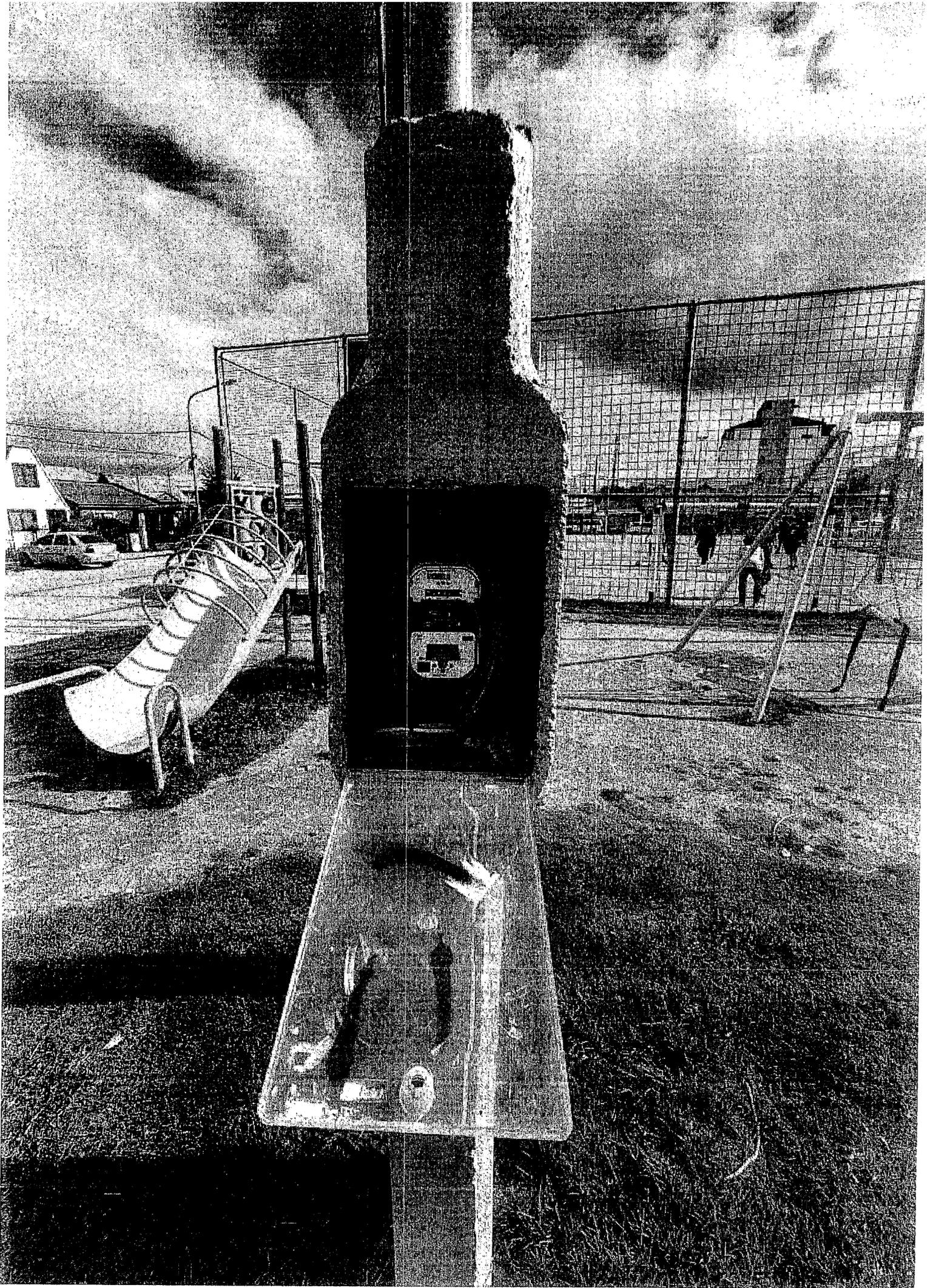
Sin otro particular, y quedando a disposición para una reunión y ampliar nuestra problemática, saludamos cordialmente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 8 NOV. 2023	Hs. 13:04
Nº Ingreso: 606	Fojas: 5
Girado: _____	
Recibido: _____	

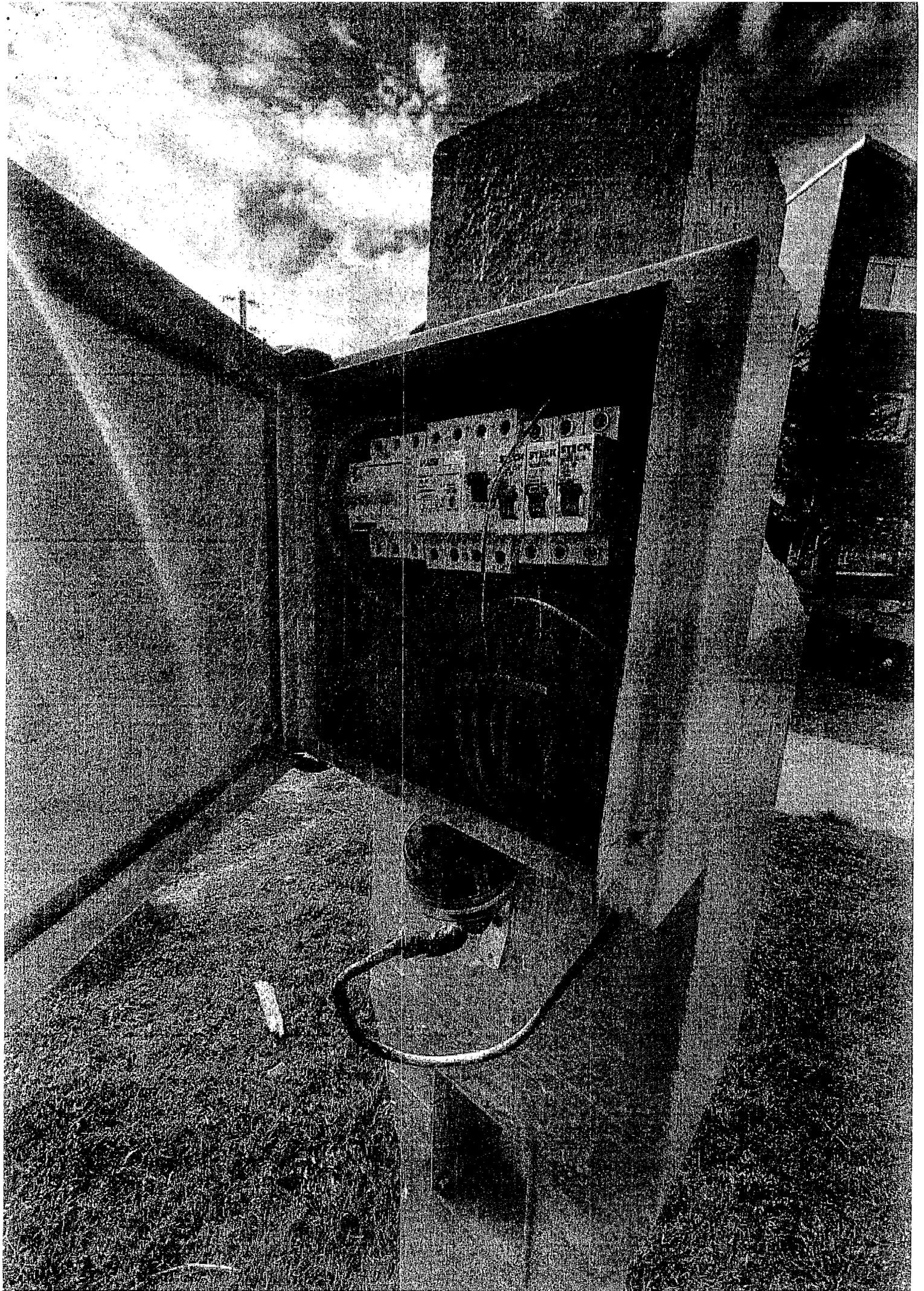
José Luis GRUCCIO
 Domicilio: BEAUVOIR 2273
 Referentes Barrio Los Pinos
 Cel.Contacto: 2901-614442

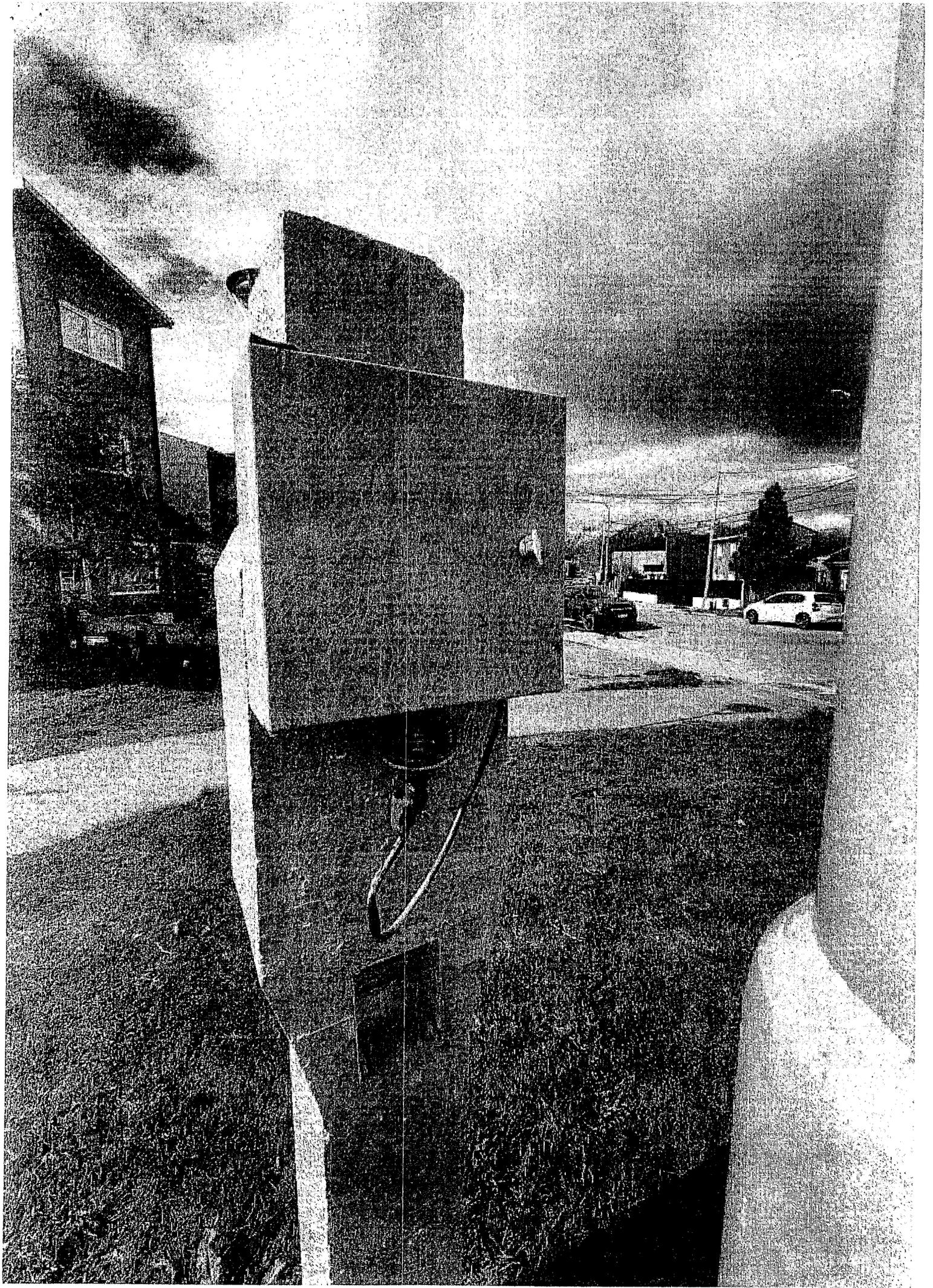
Gustavo ORTIZ
 Domicilio: BEAUVOIR 2250
 Referente Barrio los Pinos
 Cel.Contacto: 2901-564353

José Luis 1860 Ushuaia@gmail.com









Ushuaia, de Abril de 2024.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
LASSERRE NRO. 218
Ciudad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a las Autoridades de esa Dirección de Energía y como Referentes nombrados por la Municipalidad de Ushuaia del Barrio los Pinos, quisiéramos llamar su atención sobre el continuo funcionamiento de los reflectores en el predio deportivo durante las 24 horas del día (cito en: Pontón Rio Negro y Magallanes). Esta práctica resulta preocupante, especialmente considerando la actual situación de problemas en el suministro de energía y los costos inflacionario que estamos viviendo.

Entendemos la importancia de mantener una iluminación adecuada en las instalaciones deportivas, sin embargo, el uso constante de los reflectores no solo representa un desperdicio de recursos energéticos, sino que también contribuye a la sobrecarga del sistema eléctrico.

Por favor, les instamos a revisar y ajustar el horario de funcionamiento de los reflectores para optimizar el uso de la energía y contribuir a la conservación de recursos. Además, les solicitamos que tomen medidas para abordar cualquier problema de suministro eléctrico que pueda estar afectando el funcionamiento regular de las instalaciones.

Agradecemos su atención y cooperación en este asunto. Estamos a su disposición para discutir cualquier preocupación adicional que pueda surgir.

Atentamente,



**José Luis GRUCCIO
Domicilio: BEAUVOIR 2273
Referentes Barrio Los Pinos
Cel.Contacto:2901-614442**

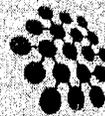


**Gustavo ORTIZ
Domicilio: BEAUVOIR 2250
Referente Barrio los Pinos
Cel.Contacto:2901-564353**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica



Centro de Acción
Legal Comunitaria

" 2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Centro de Acción Legal Comunitaria
(C.A.L.C.)
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 21 de Noviembre de 2023

Sres : Rosignoli Gabriel, Gruccio José y Ortiz Gustavo

Domicilio: Ponton Rio Negro esquina Vernet

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, a fin de invitarlos a participar de una instancia de mediación, en las oficinas del Centro de Acción Legal Comunitaria - Municipalidad de Ushuaia - a efectos de poder tratar temas de su interés.

La mediación comunitaria es una instancia de diálogo y entendimiento para buscar soluciones consensuadas y satisfactorias para todos los involucrados en un conflicto. En la mediación, usted también puede proponer los temas que le interese conversar. La participación es voluntaria, confidencial y no requiere asistir acompañado de abogado. El servicio es gratuito.

Asimismo, se hace saber que antes de la fecha fijada, podrá solicitar información sobre el asunto a tratar. La misma se realizará el día 29/11/2023 a las 14:00 hs. sito en calle Gobernador Paz Nº 695.

Por último, ante cualquier duda o consulta podrá dirigirse personalmente al domicilio del C.A.L.C., o comunicarse al abonado telefónico (2901- 519029).

Esperamos contar con su presencia. Sin otro particular los saludamos cordialmente.

NOTIFICADO

FECHA:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Juan E. AYALA
ABOGADO
M.P. Nº 547 - C.P.A.U.
C.A.L.C. (S.L. y T.) Leg. 3093
Municipalidad de Ushuaia

NOTIFICADOR:

Correo electrónico: centrodeaccionlegal@ushuaia.gob.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CENTRO DE ACCIÓN LEGAL COMUNITARIA
Sr. ABAGADO Juan E. AYALA
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
Domicilio: Gobernador Paz Nro.695
Provincia de Tierra del Fuego

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes vecinos del Barrio Los Pinos de la Ciudad de Ushuaia, nos reunimos para solicitarle por medio de ésta nota, su intervención y manifestarle el **NO CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE MEDIACIÓN** al **Señor Romero GUILLERMO DNI: 28.359.671** en su **Carácter de Presidente de la "ASOCIACIÓN DE RESIDENTES FORMOSEÑOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA"** donde en el **2do. Párrafo** del mencionado Acta de Mediación, el Sr. Romero GUILLERMO, se comprometió ante los vecinos lindantes al mencionado Centro Formoseño por el cual él dirige, dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nro. 2467 (05/06/2002), Dictamen A.L.M. Nro.414/2002, Decreto Municipal Nro. 418/2002, Ordenanza Municipal Nro. 4461 (20/11/2013) y Decreto Municipal Nro. 2177/2013, con respecto a los **RUIDOS MOLESTOS EN ZONA URBANA, donde la Ordenanza Municipal Nro. 2467 (05/06/2002), en sus:**

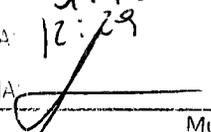
- ✓ **ARTÍCULO 7** - **Dice:** A los fines de la interpretación de la presente, entiéndase por Horario Diurno el comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas; y como Nocturno el de 22:00 horas a 08:00 horas.
- ✓ **ARTÍCULO 18**- **Dice:** En los locales y salones **se deberá evitar la fuga de sonidos del ámbito o lugar donde se producen, dotándolos del revestimiento acústico necesario,** debiendo en todos los casos presentar certificación del profesional interviniente sobre el tratamiento realizado, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previo a la obtención del Certificado de Aptitud Técnica que otorga dicha área.
- ✓ Previo a la habilitación de locales y salones en los que se pase MÚSICA, deberá el propietario presentar Declaración Jurada de los equipos de sonido que se instalarán, indicando niveles de máxima potencia, ante ésta misma área.
- **ACLARO:** Imposible descansar los fines de semana con la música muy fuerte el volumen y no cumpliendo con los decibeles permitidos por la ordenanza mencionada, con el agravante de llamar a la Policía de la jurisdicción no dando solución alguna y hacer oídos sordos por el cuidador del predio.

Por tal motivo, solicitamos por su intermedio y como Autoridad y Funcionario Municipal, se le informe al mencionado Romero GUILLERMO, dar cumplimiento al Acta de Mediación firmada por él y poder vivir en una sociedad civilizada junto a nuestros vecinos.

○ Caso contrario, nos veremos en la obligación de iniciarle acciones Legales ante los Tribunales de la Ciudad y pedirle la clausura del mencionado Centro por incumplimiento a la Ordenanza Municipal pertinente y el Acta de Mediación firmada por él.

Nota:Adjuntamos documentación respaldatoria ACTA DE MEDIACIÓN de Fecha: 19 de setiembre de 2023, firmada a las 11:59Hs.

...///2.-

CENTRO DE ACCIÓN LEGAL COMUNITARIA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
RECIBIDO	
FECHA:	15/11/2023
HORA:	12:29
FIRMA:	

Agüero Yamila
C.A.L.C
Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///...1.-

Aclaro: en el Barrio tenemos: Adultos mayores con problemas de salud, bebés, vecinos que trabajan en fábrica y de seguridad privada, docentes, profesionales, comerciantes, etc. que necesitan que se cumplan las reglas de convivencia.

Sin otro particular y agradeciéndole habernos atendido y escuchar nuestras inquietudes, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>FIRMA</u>
Sánchez Natalio.	Vernet 2192	
Posigoli Gabriel	Vernet y Ponton Río Negro	
Romano Cristian	Vernet y Ponton Río Negro	Romano
Angela Estefanía	Vernet y Ponton Río Negro	
DORSCH DANIEL	Ponton y Vernet	
Nelson V. Sano	Ponton Río Negro y Vernet	
María del Socorro Siego	Vernet y Ponton Río Negro	
Gustavo D. Chapón	Ponton Río Negro 1º B	
PONTON Río Negro y Vernet	STELLA PUEBLA	

José Luis GRUCCIO
Domicilio: BEAUVOIR 2273
Referentes Barrio Los Pinos
Cel.Contacto:2901-614442

Gustavo ORTIZ
Domicilio: BEAUVOIR 2250
Referente Barrio los Pinos
Cel.Contacto:2901-564353



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia



Centro de Acción
Legal Comunitaria

"2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Secretaría Legal y Técnica

ACTA DE MEDIACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de setiembre de 2023, siendo las 11:00 hs, se procede a dar inicio a la **Mediación Comunitaria** entre las partes **REQUIRENTE**: Rosignoli, Gabriel Antonio, DNI 22441093, con domicilio sito en Gobernador F. M. Paz nº 125, y Sánchez, Natalia Verónica, DNI 22272512, Domiciliada en Juan Rodríguez Nº719, y Gruccio, José Luis DNI 13704094, Domiciliado en Padre José María Beauvoir Nº2273 y por la parte **REQUERIDA**: Romero, Guillermo DNI 28359671, en su carácter de Presidente de la Asociación de Residentes Formoseños de Ushuaia, domiciliado en Lirios de los Valles 1555 2B Tira 1; con la participación de: **Fabiana OCON**, Mediadora Comunitaria; **Juan E. AYALA**, (Abogado); luego de conversar sobre el problema traído a mediación las partes acuerdan:

Primera: Confidencialidad y Consentimiento Informado. Los vecinos han sido debidamente informados de los principios y características que rigen el proceso de Mediación Comunitaria, del carácter confidencial de las reuniones conjuntas y privadas que se realicen.

Segunda: Las partes acuerdan

El compromiso por parte del presidente es que el quincho se alquilara solamente con el sonido y servicio de vigilancia que ellos proporcionan.

No siendo para más, siendo las 11:59 hs., se procede a cerrar la presente mediación firmando los presentes al pie del acta.-----

José Luis Gruccio

Fabiana Ocon

Sánchez Natalia

Romero Guillermo

Juan E. AYALA
ABOGADO
M.P. Nº 547 - C.P.A.U.
C.A.L.C. (S.L. y T.) Leg. 3093
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Secretaría Legal y Técnica

ACTA DE MEDIACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los 29 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 14:20 hs, se procede a dar inicio a la **Mediación Comunitaria** entre las partes **REQUIRENTE**: Rosignoli, Gabriel Antonio, DNI 22441093, con domicilio sito en Gobernador F. M. Paz n° 125, y Puebla, Estella Maris, DNI 17784407, Domiciliada en Pontón Rio Negro N°835, Sánchez, Natalia Verónica DNI 22272512, Domiciliada en Juan Rodríguez N°719, N°719, y Gruccio, José Luis DNI 13704094, Domiciliado en Padre José María Beauvoir N°2273 y por la parte **REQUERIDA**: Romero, Guillermo DNI 28359671, en su carácter de Presidente de la Asociación de Residentes Formoseños de Ushuaia, domiciliado en Lirios de los Valles 1555 2B Tira 1; con la participación de: **Anabel Ramos (Lic. en Trabajo Social)**; **Juan E. AYALA**, (Abogado); luego de conversar sobre el problema traído a mediación las partes acuerdan:

Primera: Confidencialidad y Consentimiento Informado. Los vecinos han sido debidamente informados de los principios y características que rigen el proceso de Mediación Comunitaria, del carácter confidencial de las reuniones conjuntas y privadas que se realicen.

Segunda: Las partes acuerdan que: **efectuaron conjuntamente las mediciones sonoras con el aplicativo del celular. Para ello se comprometen a comunicarse vía telefónica y coordinar el encuentro (día y hora) para efectuar la medición de los desniveles.**

No siendo para más, siendo las 15:00: hs., se procede a cerrar la presente mediación firmando

Juan E. AYALA
ABOGADO
M.P. N° 542 - C.A.U.
C.A.L.C. (S.L. y T.) Leg. 3943
Municipalidad de Ushuaia

Sánchez Natalia
22-272-512

Puebla Estella
17784407

Rosignoli Gabriel
22441093

Romero Guillermo
DNI 28359671

José Luis Gruccio

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maria Anabel Ramos Flores
Lic. Servicio Social
MP. N° 318
C.A.L.C. (S.L. y T.) Lg 3943
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia Comercio e industria:

Mediante la siguiente nota los vecinos aquí firmantes queremos dejar asentado un reclamo debido a ruidos molestos todos los fines de semana por las noches, producidos por el alto volumen de la música en el Quincho de los Formoseños ubicado en la calle Pontón Rio Negro esquina Vernet.

Los vecinos también tenemos derecho a descansar después de trabajar toda la semana y otros trabajan incluso los fines de semana y no es aceptable que éste lugar no respete las normas de convivencia, volumen de la música y tampoco creemos que cumpla con las medidas de aislación acústicas correspondientes tampoco respetan el horario ya que hay veces que se extienden hasta las 5:30 / 6:00 de la mañana, por lo tanto solicitamos se tomen las medidas necesarias para darnos una pronta solución al problema.

Hacemos responsable a la municipalidad de Ushuaia ya que es la que emite la habilitación correspondiente por lo tanto debería verificar que se cumplan todos los requisitos para poder funcionar sin molestar a los vecinos.

Quedamos atentos a la espera de una respuesta. Muchas gracias.

NAVARRO DIOGO

Timo P. Chiapponi
Pontón, Rio Negro 1° B

Anestacio Mencia

Severino Suarez

Sanchez Nela

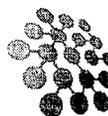
STELLA POESLA
17784407

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Dirección de Comercio e Industria	
29 JUN 2023	
Recibido por:	Melisa
Legajo N°:	1602
Hora:	10:04



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica



Centro de Acción
Legal Comunitaria

"2023- 40° Aniversario de la restauración de la Democracia"

ACTA DE AUDIENCIA DE MEDIACION

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego (A. e I.A.S.), siendo las 10:00 hs, del día 26 del mes de octubre del 2023, se procede dar inicio a la **Mediación Comunitaria** entre las partes **REQUIRENTE:** ORTIZ, DANIEL ALBERTO DNI N°22.921.586 domiciliado en Capitan Giachino N°2238 y GRUCCIO, JOSE LUIS DNI N°13.704.094, domiciliado en Beauvoir N°2273 y **REQUIRIDA:** MACÍAS, HECTOR OMAR DNI N°13.954.082, con domicilio real sito en calle Magallanes N°2260, con la participación de la Sra. Fabiana Ocon, Mediadora Comunitaria, el Sr. Juan Ayala, Abogado y la Sra. Macarena López, Abogada como integrantes del C.A.L.C. Luego de conversar sobre el problema traído a mediación las partes acuerdan:

Primera: Confidencialidad, Consentimiento Informado, Voluntariedad del proceso entre otros. Las partes han sido debidamente informadas acerca de los principios y características que rigen el proceso de Mediación Comunitaria; como asimismo, del carácter confidencial de las reuniones conjuntas y privadas que se realicen; la gratuidad del procesos y la voluntariedad que rige el mismo.

Segunda: El Sr. Macías, se compromete a realizar la compra de un artefacto que se instala en los equipos de música para limitar el volumen de los mismos, en particular los que se traen por djs contratados por aquellos que alquilan el QUINCHO.

Tercera: El requerido, Sr. Macías, se compromete a realizar lo estipulado en la cláusula segunda, en un período de dos semanas desde el día de la firma de la misma. Desde el Centro de Acción Legal se realizará un seguimiento de dicha cláusula. De ser necesario se seguirá trabajando en el caso, los vecinos se comprometen a presentar cualquier nuevo inconveniente que se presente por esta vía.

Copia

CENTRO DE ACCIÓN LEGAL COMUNITARIA
Sr. ABAGADO Juan E. AYALA
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
Domicilio: Gobernador Paz Nro.695
Provincia de Tierra del Fuego

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes vecinos del Barrio Los Pinos de la Ciudad de Ushuaia, nos reunimos para solicitarle por medio de ésta nota, su intervención y el cumplimiento **MUY URGENTE** al **Señor Propietario del "QUINCHO PICHON" Ubicado en Calle: MAGALLANES Nro. 2.248 / 2.236 de nuestra ciudad** de las: Ordenanza Municipal Nro. 2467 (05/06/2002), Dictamen A.L.M. Nro.414/2002, Decreto Municipal Nro. 418/2002, Ordenanza Municipal Nro. 4461 (20/11/2013) y Decreto Municipal Nro. 2177/2013, con respecto a los **RUIDOS MOLESTOS EN ZONA URBANA, donde la Ordenanza Municipal Nro. 2467 (05/06/2002),** en su:

- ✓ **ARTÍCULO 7 - Dice:** A los fines de la interpretación de la presente, entiéndase por Horario Diurno el comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas; y como Nocturno el de 22:00 horas a 08:00 horas.
- ✓ **ARTÍCULO 18- Dice:** En los locales y salones se deberá evitar la fuga de sonidos del ámbito o lugar donde se producen, dotándolos del revestimiento acústico necesario, debiendo en todos los casos presentar certificación del profesional interviniente sobre el tratamiento realizado, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previo a la obtención del Certificado de Aptitud Técnica que otorga dicha área.
- ✓ Previo a la habilitación de locales y salones en los que se pase **MÚSICA**, deberá el propietario presentar Declaración Jurada de los equipos de sonido que se instalarán, indicando niveles de máxima potencia, ante ésta misma área.

por tal motivo, solicitamos por su intermedio y como autoridad y funcionario Municipal, se le informe al propietario del local, dar cumplimiento a la documentación presentada y poder vivir en una sociedad civilizada junto a nuestros vecinos.

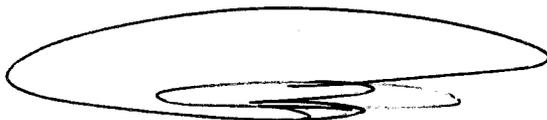
CENTRO DE ACCIÓN LEGAL COMUNITARIA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
RECIBIDO	
FECHA:	17/10/23
HORA:	10:11
FIRMA:	<i>[Firma manuscrita]</i>

[Firma manuscrita]
econ. Fabiano

Nota:Adjuntamos documentación respaldatoria.

Aclaro: en el Barrio tenemos: Adultos mayores con problemas de salud, bebes, vecinos que trabajan en fábrica y de seguridad privada, docentes, profesionales, comerciantes, etc. que necesitan que se cumplan las reglas de convivencia.

Sin otro particular y agradeciéndole habernos atendido y escuchar nuestras inquietudes, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

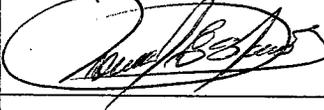


José Luis GRUCCIO
Domicilio: BEAUVOIR 2273
Referentes Barrio Los Pinos
Cel.Contacto:2901-614442



Gustavo ORTIZ
Domicilio: BEAUVOIR 2250
Referente Barrio los Pinos
Cel.Contacto:2901-564353

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
HERRERA, Judith	Caj. Giacchino 2238	
ORTIZ DANIEL	CAP. GIACHINO 2238	
ORTIZ SANDRA	CAP. GIACHINO 2224	
FONTANA FLAVIA	CAP. GIACHINO 2250	
Espinosa Daniel	CAP. GIACHINO 2264	

NOTA:

CAMARAS DOMO DE SEGURIDAD CONTRA EL DELITO

EN EL BARRIO LOS PINOS

CIUDAD DE USHUAIA

Subcomisario (Rec) ARCE Flavio
Policia Provincial

07-07-23

18:00 HS.



Ushuaia, 31 de agosto de 2023.

Señor Comisario Mayor Dn. Enzo HOYOS
Comisaria Segunda de la Ciudad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego

Los abajo firmantes vecinos del Barrio Los Pinos de la Ciudad de Ushuaia, nos reunimos para solicitarle por medio de ésta nota, su intervención o / a quien corresponda, la instalación de **CAMARAS DOMO DE SEGURIDAD CONTRA EL DELITO EN EL BARRIO LOS PINOS**, dicho requerimiento, fue manifestado en la reunión que hemos mantenido los referentes del Barrio con usted el día (17/08/2023) y autoridades bajo su mando de la Comisaria Segunda de la ciudad en la que jurisdiccionalmente nos corresponde.

Sin otro particular y agradeciéndole habernos atendido y escuchar nuestras inquietudes, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

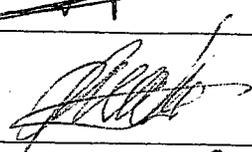


José Luis GRUCCIO
Domicilio: BEAUVOIR 2273
Referentes Barrio Los Pinos
Cel.Contacto:2901-614442

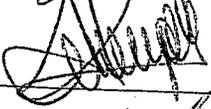
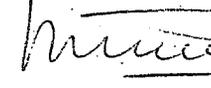
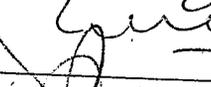
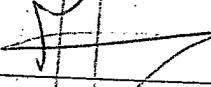
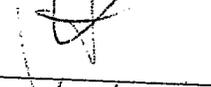
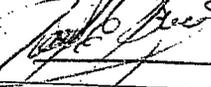
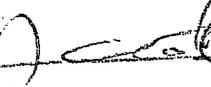


Gustavo ORTIZ
Domicilio: BEAUVOIR 2250
Referente Barrio los Pinos
Cel.Contacto:2901-564353

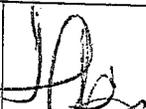
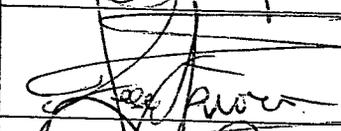
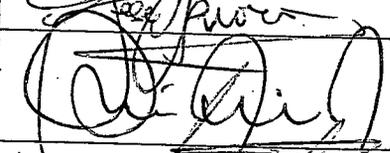
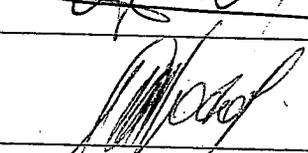
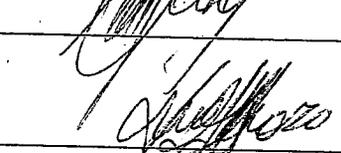
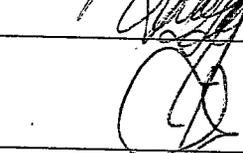
VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
Ortiz Carlos Marcelo	Beauvoir 2250	
ROGGZ EDUARDO	BEAUVOIR 2274	
SANCHEZ M. BEATRIZ	VIRASORO C 656	
EDUARDO SFO	VIRASORO Y CALVO 656	
CINTIA ALBORNOZ	VIRASORO Y CALVO 656 DRA	

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
Jozetan Laza	Urb. Las Yucas 656 Dpto "E"	
Galli YANNA	BEAUVOIR. 2188.	
Sanchet Patricia	Vernet. 2192	
Suarez Melissa	Panton Rio Negro 490	
Marina Quintana	Panton Rio Negro 450	
Rosgado Gabriel	Panton Rio Negro y Vernet	
ARELLANO, RICARDO	BEAUVOIR 2188 CASA	
MOYANO FOSERIO	BEAUVOIR 2188 Dpto B	
ARTAZA FERNANDA	BEAUVOIR 2185	
Ribotta ANA	BEAUVOIR 2188	
HELL, Judith	Caf. Jardines 2238	
Espinoza David Oscar	Caf. Giacchino. N° 2264	
Lois Poyano	Giacchino 2284	
ORTIZ SANDRA ESTER	CAR. GIACHINO 2224	
Silvia Haidee Tunini	Vicente Canet 2168	
MIRALLES, JORGE	VICENTE CANET 2191	

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
Vaso Say	Vicente Cango 2192	
FOJIANA FLORA	Vicente Cango 2250	
Pelaez Viviana	Beauvois 2273	
SARZENT JAVIER	Beauvois 2287	
Quintana Mireia	BEAUVOIS 2255	
Mareob Mansur	Beauvois 2215	
Godoy Alfredo	Ponton Rio Negro 741	
Maza Ana Maria	Ponton Rio Negro 741	
Gallero A. Godoy	Panton Rio Negro 766	
Olaya Luis Maria	Panton Rio Negro 766	